

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2017-01274-00

El liquidador estese a lo dispuesto en autos que precede, donde se insta al profesional del derecho a dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley, respecto del acta de entrega la cual debe ser suscrita por quienes comparecieron a dicho acto, y de los asistentes debe dejarse igual constancia.

De otro lado, el escrito suscrito en separado por unos acreedores, no es el acta de entrega simbólica, es un memorial dirigido a este Despacho, sin embargo el mismo no es el acta.

Se conmina nuevamente al liquidador para que dé cumplimiento a lo requerido por este Despacho, lo cual no ha sido a capricho de esta Sede Judicial, sino ha sido pedido bajo los lineamientos dispuestos por la ley para este trámite.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **14 de junio de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T